

RESOLUCIÓN N° 17.504

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 17.504

VISTO el Expediente N°250/2014 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado “CAJA DE VALORES S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO - ADC Y ACRyP (LEY N°26831 y NORMAS CNV (N.T. 2013)”, y

CONSIDERANDO:

Que CAJA DE VALORES S.A. (“CVSA”) ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) su autorización como AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRyP), bajo las prescripciones de la Ley N° 26831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, CVSA ha presentado la documentación requerida en el Capítulo I del TÍTULO VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a CVSA como AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y como AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRyP) en el registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Capítulo I del Título VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el “REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN” que lleva esta CNV.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 47 y 51 de la Ley N°26.831 y en el artículo 67 del Capítulo I del Título VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez autorizada y registrada ante la CNV, CVSA en su calidad de ADC y/o de ACRyP deberá cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso d) de la Ley N°26.831, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13 y del Título VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Inscribir a CAJA DE VALORES S.A. (“CVSA”) como AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y como AGENTE DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRYP) en el Registro que lleva esta COMISION NACIONAL DE VALORES, bajo el N° de matrícula 19 - ADC - ACRYP.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Capítulo I del Título VIII - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACION creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido

en el artículo 6° del Capítulo I del Título VIII AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO. AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO - de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Requerir a CAJA DE VALORES S.A. (“CVSA”) que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a CAJA DE VALORES S.A. y archívese.

